

	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, cinco de noviembre de dos mil veintiuno	
Proceso	VERBAL	
Demandante	SANTIAGO RESTREPO GÓMEZ, MARIA TERESA GÓMEZ MONTOYA y CESAR RESTREPO MUÑOZ	
Apoderado	Dr. Juan de Dios Estrada Valencia	
Demandado	ELIANA GÓMEZ RAMÍREZ y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	
Correo oficial	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Radicado	05001-31-03-001-2021-00225-00	

En atención a la petición formulada por la apoderada judicial de la parte actora y con fundamento en el art. 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1) AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA de la referencia, sin necesidad de desglose puesto que ninguno de los anexos fue presentado en forma física sino virtual y de tal manera fue conformado el expediente.
- 2) DECLARAR TERMINADAS estas actuaciones y ordenar el archivo de la carpeta digital, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Siglo XXI

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

Art.11 Dcto.491/2020

Ant.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

*La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 188 el día 8 de noviembre de 2021.*

*Juliana Restrepo Hinestroza*

Notificadora